

Señor

GERENTE DE ORDOTRANS S.A

CIUDAD

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del Cedente: Manuel Lizardo Inga Cajamarca
Nacionalidad del Cedente: ecuatoriano
Estado Civil: Divorciado
Nombre del Cesionario: Segundo Arcenio Inga Cajamarca
Acciones Transferidas: 1
Valor de cada acción: Un dólar
Total de la transferencia: US\$ 1
Tipo de inversión: Nacional

La presente transferencia de acciones se encuentra en mutuo acuerdo por las dos partes y las acciones son cedidas en su totalidad de acción y derecho sin oportunidad a retractarse.

Solicitamos a usted que de conformidad con la ley se sirva a registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

CEDENTE

Manuel Lizardo Inga Cajamarca
C.I. 171516234-1

CESIONARIO

Segundo Arcenio Inga Cajamarca
C.I. 171271827-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171516234-1

APellidos y Nombres
**INGA CAJAMARCA
MANUEL LIZARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO
1982-01-12

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre
INGA LUIS ARCENIO

APellidos y Nombres de la Madre
CAJAMARCA MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-06-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171271827-7

APellidos y Nombres
**INGA CAJAMARCA
SEGUNDO ARCENIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO**

FECHA DE NACIMIENTO
1978-02-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4X44V4442

APellidos y Nombres del Padre
INGA LUIS ARCENIO

APellidos y Nombres de la Madre
CAJAMARCA MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-06-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

Juicio No. 2010-0203

Febrero 21

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BABAHOYO DE LOS RÍOS, Babahoyo, jueves 3 de enero del 2013, las 15h40. Vistos. En calidad de Juez Temporal, mediante acción de personal No 1950DFP suscrita por el Dr. Alexis García Adám, en su calidad de Director del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, de la cual ordeno se incorpore copia debidamente certificada. Avoco conocimiento de la presente causa. A fs. 6 y vta. Comparecen los señores MANUEL LIZARDO INGA CAJAMARCA y ARACELLY ESMERALDA BAÑOS CARPIO, y manifiestan lo siguiente: "Acompañamos fotocopia certificada del acta de inscripción de nuestro matrimonio celebrado en Quito Provincia de Pichincha el 25 de Noviembre de 1999, tomo 9, pág. 327, acta 3525 con la cual demostramos la existencia y vigencia de nuestro matrimonio. Que es nuestro deseo y voluntad, libre y de común acuerdo, dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une, por lo que es nuestra decisión demandamos el divorcio y pedimos que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y disponer la marginación del divorcio en el acta de matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha. Manifiestamos señor Juez que durante el matrimonio procreamos a nuestro hijo menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS, de 12 años de edad, por lo que solicito el nombramiento de un curador Ad-Litem que la representara en este juicio la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ abuela materna y quienes insinuaron serán las señoras MARIA VICTORIA ORDÓÑEZ ALSIVA y MARIA DEL CARMEN CUEBI ESPINOSA. Durante nuestra sociedad conyugal no hemos adquirido bienes muebles inmuebles alguno, el trámite a seguirse es el señalado en los Arts 107 y 108 del Código Civil. a fs. 8 consta el auto de calificación, a la demanda, en donde se ordena que la causa se mantenga suspensa por el término que establece el Art. 108 del Código Civil. De fs. 11 consta el acta de insinuación de Curadora Ad-Litem. En donde manifiestaron el nombre de la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ, abuela materna de la menor. De fs. 14 vta. Comparece la señora REINA ESMERALDA CARPIO RAMIREZ, a tomar posesión de su nombramiento de curadora ad-litem de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS. DE FS. 19 consta el acta de la Audiencia de Conciliación, en el que las partes manifiestaron a viva voz que es su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une, así como manifiestaron que no existen bienes que liquidar y que la situación alimenticia de la menor se encuentra ya resuelta en el Juzgado Cuarto de Niñez y Adolescencia de Los Ríos. Por lo expuesto y siendo el estado de la presente causa el suscrito Juez Temporal considera PRIMERO. No se han omitido solemnidades de comparecencia que puedan influir en la decisión de la presente causa."



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
BABAHOYO - LOS RÍOS
11 ENE 2013
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES
UNA COPIA DE SU ORIGINAL



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
BABAHOYO - LOS RÍOS
11 ENE 2013
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES
UNA COPIA DE SU ORIGINAL

lo que se declara la validez de la presente causa. SEGUNDO. Las condiciones de casados que justifican con la respectiva acta de matrimonio la menor que consta fs. 4 de los autos, así como la condición de padres de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS con la partida de nacimiento que obra a fs. 5 TERCERO. En la audiencia de Conciliación las partes se han afirmado en sus fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y a viva voz manifiestaron que es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une. Por lo expuesto el suscrito Juez Temporal del Juzgado Primero de lo Civil y Marginal de los "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia disuelto por divorcio el vínculo matrimonial a los señores MANUEL LIZARDO INGA CAJAMARCA y ARACELLY ESMERALDA BAÑOS CARPIO, matrimonio que fue celebrado en el Registro Civil del cantón Quito, perteneciente a la Provincia de Pichincha el día 25 de Noviembre de 1999, que consta en el tomo 9 página 327 y acta 3525 del libro de matrimonio. En cuanto a la situación alimenticia de la menor JENNIFER PAMELA INGA BAÑOS, no hay nada que regular por cuanto ya encuentra establecida una pensión alimenticia en el Juzgado Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, con el No. 798.R.2006, en cuanto a los bienes tampoco hay nada que liquidar ya que las partes han manifiestado que no han adquirido ningún bien. Ejecutoriada esta sentencia, concédase las copias certificadas para su inscripción o marginación en el Registro Civil del cantón Quito Provincia de Pichincha, para cuyo efecto se decreta al señor Juez de lo Civil de dicho cantón sobre el particular. Cumplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Agreguese a los autos el escrito presentado. Actúe la actuario del despacho - Notifíquese.

AB. GUILLES FERNANDEZ
JUEZ TEMPORAL ENCARGADO

El día de hoy se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil tal como se encuentra ordenado en autos.

Babahoyo, 03 de enero del 2013
[Firma]

Quando el cedente adquirió las acciones ya era divorciado.
(Manuel Inga CI. 1715162341)